



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2061 25 de septiembre de 2020

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte del Doctorado en Microbiología, adscrito a la Escuela de Microbiología.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 15169 del 2 de agosto de 2017 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 106401.
3. El Consejo de la Escuela de Microbiología en su sesión del 21 de septiembre de 2020, Acta 089, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte del Doctorado en Microbiología.
4. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 783 Virtual del 25 de septiembre de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la tercera cohorte del Doctorado en Microbiología.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2061

Doctorado en Microbiología- Tercera Cohorte

tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:

http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

- c. Adjuntar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, de pre o posgrado en áreas de las Ciencias Biomédicas tales como: Biología, Bioquímica, Genética, Biología Molecular, Microbiología, Bacteriología, Medicina, Salud Pública, Bioestadística, Odontología, Veterinaria, Nutrición y Dietética, Enfermería, Química Farmacéutica o Ingenierías que estén relacionadas con el área. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida académica y los documentos de respaldo en donde certifique: promedio total de notas en pregrado o posgrado, participación en eventos académicos, publicaciones y experiencia profesional.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Aspirante con título de Maestría, o que haya sustentado y se encuentre sólo pendiente de la ceremonia de grado:

1. Elaboración de una propuesta de investigación basada en un tema de una línea de investigación del grupo que oferta el cupo al que aspira el estudiante, dicho tema será dispuesto por el Comité de Posgrado y tendrá un valor del 25%. Esta propuesta deberá ser sustentada en modalidad oral ante un jurado o comité evaluador con un valor de hasta el 25%.
2. Hoja de Vida con un valor de 50%, de acuerdo al formato de Evaluación del Posgrado para el Doctorado. En este requisito se ponderarán los siguientes factores: El promedio de notas de pregrado y posgrado, certificación de otros estudios de pre y posgrado, certificación de estudios de educación continua, experiencia en investigación, publicaciones, presentaciones en congresos y simposios (La hoja de vida del aspirante debe estar respaldada con los respectivos soportes).

Aspirante sin título de Maestría:

1. Examen escrito sobre conocimientos básicos en ciencias básicas, hasta un valor del 20%.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



2. Elaboración de una propuesta de investigación basada en un tema asociado a una línea de investigación del grupo que oferta el cupo al que aspira el estudiante dicho tema será dispuesto por el comité de posgrados. La propuesta tendrá un valor del 25%. Esta propuesta deberá ser sustentada en modalidad oral ante un jurado o comité evaluador con un valor de hasta el 25%.
3. Hoja de Vida con un valor de 30%, de acuerdo al formato de Evaluación del Posgrado para el Doctorado. En este requisito se ponderarán los siguientes factores: El promedio de notas de pregrado y posgrado, certificación de otros estudios de pre y posgrado, certificación de estudios de educación continua, experiencia en investigación, publicaciones, presentaciones en congresos y simposios (La hoja de vida del aspirante debe estar respaldada con los respectivos soportes).

Artículo 4. El Consejo de la Escuela de Microbiología mediante Acuerdo 002 del 12 de marzo del 2018 establece que el aspirante admitido al Doctorado en Microbiología debe certificar competencia comunicativa en lengua extranjera en inglés o portugués para matricular el tercer semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 65 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 6. Establecer el cupo mínimo en 2 y un máximo de 3 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN QUE SUSTENTAN LOS CUPOS OFRECIDOS

Grupo de investigación	Cupos
Salud Sexual y Cáncer	1
GAIA	1
Química Orgánica de Productos Naturales	1

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2061

Doctorado en Microbiología- Tercera Cohorte

septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario